

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**FECHA:** 27 de julio de 2016.

**REFERENCIA:** Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Guadalajara.

**ASUNTO:** Resolución de inscripción y publicación del acuerdo de aprobación de las tablas salariales para 2016.

**EXPEDIENTES:** 19/01/0081/2016.

**Código:** 19000105011981

Visto el texto del acuerdo suscrito el día 19 de julio de 2016, por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, por el que se aprueba las tablas salariales para el año 2016, correspondientes al Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, código de convenio 19000105011981, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el

2277

22 de julio de 2016; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial en Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial (PS), el Secretario Provincial (art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015), José María López Ortega.

**ANEXO VI**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS AÑO 2016**

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	28,42 €	27,86 €	27,75 €	27,05 €	26,32 €	25,93 €	25,77 €
Plus Asist. y Activ.	19,29 €	18,97 €	17,39 €	14,99 €	13,41 €	13,41 €	13,41 €
Plus Extrasalarial	5,12 €	5,12 €	5,12 €	5,12 €	5,12 €	5,12 €	5,12 €
Horas Extras	10,84 €	10,91 €	10,51 €	10,02 €	9,56 €	9,45 €	9,41 €
Julio y Navidad	1.502,53 €	1.466,50 €	1.392,70 €	1.341,96 €	1.278,45 €	1.256,06 €	1.252,92 €
Vacaciones 30 días	1.502,53 €	1.466,50 €	1.392,70 €	1.341,96 €	1.278,45 €	1.256,06 €	1.252,92 €

**ANEXO VII**

**TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES AÑO 2016**

NIVELES	Salario Base	Plus Asist. y Activ.	Plus Extrasalarial	Total Mes	Vacaciones 30 días	Extra Julio y Navidad	Total Año
Nivel II	1.205,70 €	582,51 €	105,52 €	1.893,73 €	2.147,02 €	2.147,02 €	27.272,09 €
Nivel III	1.022,33 €	501,09 €	105,52 €	1.628,94 €	1.811,72 €	1.811,72 €	23.353,50 €
Nivel IV	996,08 €	497,82 €	105,52 €	1.599,42 €	1.776,56 €	1.776,56 €	22.923,30 €
Nivel V	952,22 €	439,85 €	105,52 €	1.497,59 €	1.653,46 €	1.653,46 €	21.433,87 €
Nivel VI	861,50 €	396,74 €	105,52 €	1.363,76 €	1.496,77 €	1.496,77 €	19.491,67 €
Nivel VII	848,84 €	389,26 €	105,52 €	1.343,62 €	1.458,75 €	1.458,75 €	19.156,07 €
Nivel VIII	844,52 €	357,46 €	105,52 €	1.307,50 €	1.386,41 €	1.386,41 €	18.541,73 €
Nivel IX	824,11 €	307,25 €	105,52 €	1.236,88 €	1.338,87 €	1.338,87 €	17.622,29 €
Nivel X	802,65 €	274,67 €	105,52 €	1.182,84 €	1.274,29 €	1.274,29 €	16.834,11 €
Nivel XI	788,18 €	274,67 €	105,52 €	1.168,37 €	1.252,92 €	1.252,92 €	16.610,83 €
Nivel XII	785,94 €	274,67 €	105,52 €	1.166,13 €	1.251,53 €	1.251,53 €	16.582,02 €

**ANEXO VIII****Dietas 2016**

La cuantía de las Dietas para el año 2016, será la siguiente:

NIVELES	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
I-III	36,14 €	12,26 €
IV y V	30,13 €	11,92 €
VI y VII	29,81 €	10,24 €
Restantes niveles	26,96 €	10,24 €

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que D. José-Luis Megia Martín-Peñasco, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Clínica Dental», en la c/ Eduardo Guitián, n.º 11, 1.º, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 26 de julio de 2016.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2276

Celebradas las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, con fecha 13 de junio, del citado año se procedió a la constitución de la nueva Corporación Local, realizándose el correspondiente nombramiento de teniente de Alcalde de este municipio.

Habiendo perdido el interesado la condición de Vecino de esta localidad y considerando que dicha circunstancia resulta necesaria y adecuada para el buen desempeño del cargo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Somolinos a:

Doña María Lurdes Duarte Meneses, mayor de edad con n.º de identificación X8047687X y domicilio en Somolinos 19275 Guadalajara.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a la interesada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

2252

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Somolinos

#### DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

Doña María del Pilar Sevilla de Pedro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Somolinos, Guadalajara.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña María del Pilar Sevilla de Pedro, en Somolinos a 20 de julio de 2016.— La Alcaldesa, María del Pilar Sevilla de Pedro.

2253

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Somolinos

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2016

En la Intervención de esta entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 26 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Somolinos a 26 de julio de 2016.— La Alcaldesa, María del Pilar Sevilla de Pedro.

2258

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sacedón

#### EDICTO

Por de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 15 de julio de 2016, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 23 de junio de 2015, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2015, de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- Tasa del Padrón de Autoturismos.
- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al segundo semestre del año 2014.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del año 2014.
- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al período agosto 2014 a julio 2015 del Barrio agregado de Córcoles.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al período agosto 2014 a julio 2015 del Barrio agregado de Córcoles.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el BOPy tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos Impuestos y Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 26 de julio de 2016 hasta el 26 de septiembre de 2016.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón a 15 de julio de 2016.— El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

2266

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación de la resolución, no siendo posible la notifi-

cación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida. El Decreto de Alcaldía 202/2016 de fecha 26 de julio de 2016, se transcribe literalmente:

D. Alberto Domínguez Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

### BAJA PADRÓN HABITANTES COMUNITARIOS

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Lo-

cales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a:

Nombre y apellidos	Periodo de caducidad	Documento
Apard Antoniu Manases	27/01/2015	X07562304L
Traian Dobra	04/01/2015	X06395352
Marlei Honorato	03/11/2014	Y00734200P
Franciso Antonio Oliveira Pereira	12/04/2015	X8077544J
Mariana Pasu	19/05/2015	X09636666B
Adriana Coada	26/07/2016	Y01017116R
Dumitru Constantin Urucu	29/09/2015	X02423333F
Lacramioara María Coman	28/10/2015	Y01483027R
Mihaela Daniela Ghita	28/10/2015	X08408968F
Gavor Petrovai	10/11/2015	X08636735M
Oana Petrovai	10/11/2015	Y01332096L
Abdelhak Ayady	07/07/2015	X06787848L
Carlos Manuel Alcobia	17/05/2015	Y01201756X
Menor cuyo tutor Florentina Mimi Moldoveanu	27/12/2015	X7978001Z
Menor cuyo tutor es Florin Stramturean	23/04/2015	X6139564J

**SEGUNDO:** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de 10 días aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se comunicará previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque a 26 de julio de 2016

En Jadraque a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

2267

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

No habiéndose podido notificar en el domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación del Decreto de Alcaldía n.º 203/2016 de fecha 26 de julio de 2016.

Decreto de Alcaldía n.º 203/2016

D. Alberto Domínguez Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado en las fechas que se señalan a continuación, y por tanto, acordar su baja en el padrón de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Documento
El Boudali Arzai	05/11/2015	Y02640050D

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque a 26 de julio de 2016.

Jadraque a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

2268

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordesilos

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto de gastos

#### CAPÍTULOS

	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	81.170
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.500
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
	<i>A.2. Operaciones de capital</i>	14.500
6	Inversiones reales	66.840
7	Transferencias de capital	
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>243.010</b>

**Presupuesto de ingresos**

<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	69.260
2	Impuestos indirectos	2.650
3	Tasas y otros ingresos	29.000
4	Transferencias corrientes	49.000
5	Ingresos patrimoniales	
	<b>A.2 Operaciones de capital</b>	<b>60.800</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>32.300</b>
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL</b>	<b>243.010</b>

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).  
Funcionario interino.  
Agrupado con Alustante.
- Camarera-Limpiadora (1).  
Contrato laboral temporal.
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio (3).  
Contrato laboral a tiempo parcial.
- Peones (3).  
Contrato laboral temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos a 13 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julio Sanz Sánchez.

2269

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Tordesilos**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tordesilos, adoptado en fecha 30 de diciembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1522 622	Edificios y otras construcciones	20.000	31.000,20
450 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	38.030	80.759,29
450 620	Inversión nueva	20.000	21.424,09

**Presupuesto de ingresos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente de tesorería		55.153,58

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Tordesilos a 13 de mayo de 2016.– El Alcalde, Julio Sanz Sánchez.

2254

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

#### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

#### ACUERDA

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2016, acordó por unanimidad de sus asistentes:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de espectáculos taurinos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Robledillo de Mohernando a 4 de julio de 2016.– El Alcalde, Angel Álvarez Almazán.

2270

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectuó convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble [finca rústica] denominada La Dehesa, ubicada en polígono 8, parcela 11 (labor 74,3087 Has) conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  1. *Dependencia:* Secretaría.
  2. *Domicilio:* Plaza Mayor s/n.
  3. *Localidad y código postal:* Robledillo de Mohernando, CP: 19227.
  4. *Teléfono:* 949 85 11 52.
  5. *Telefax:* 949 85 11 52.
  6. *Correo electrónico:* aytorobledillodemohernando@gmail.com.
  7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* Página web Excma. Diputación de Guadalajara.
  8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Fin plazo presentación solicitudes.

d) *Número de expediente:* 3/2016.

#### 2. Objeto del contrato.

*Tipo y descripción del objeto:* Arrendamiento finca labor la Dehesa, sita en polígono 8, parcela 11.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Concurso.
- c) *Criterios de adjudicación:* Precio más alto.

#### 4. Importe del arrendamiento:

- a) *Importe total:* 6.700,00 euros anuales.

**5. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Admón. Pública, prevista en el artículo 20 del TRLCAP.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* 10 días naturales desde publicación en el BOP.
- b) *Modalidad de presentación:* Las previstas en el pliego de cláusulas.
- c) *Lugar de presentación:*
  1. *Dependencia:* Ayto. Robledillo de Mohernando.
  2. *Domicilio:* Plaza Mayor s/n.
  3. *Localidad y código postal:* 19227 Robledillo de Mohernando (Guadalajara).
  4. *Dirección electrónica:* aytorobledillodemohernando@gmail.com.

**7. Apertura de ofertas:**

- a) *Descripción:* Dependencias municipales.
- b) *Dirección:* Plaza Mayor s/n.
- c) *Localidad y código postal:* 19227 Robledillo de Mohernando.
- d) *Fecha:* Primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Robledillo de Mohernando a 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Ángel Álvarez Almazán.

2271

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día de 27 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situaciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alovera a 27 de julio de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2373

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera****DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y CATERING EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES****PUBLICADO EN EL BOP N.º 92 DE 1 DE AGOSTO DE 2016**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03 de agosto de 2016, acuerda:

- Desistir del Procedimiento Abierto para la contratación del servicio de comedor y catering en las escuelas infantiles municipales. Convocado mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la Provincia núm. 92 de 1 de agosto de 2016, por omisiones insubsanables en los pliegos que afectarían a los principios básicos de contratación en el sector público de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos

- Asimismo se acuerda Modificar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2016, y por tanto la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 8 días naturales desde la presente publicación en el BOP de Guadalajara.

En Alovera a 4 de agosto de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

2272

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haber-

se presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de junio de

2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2016, que se hace público con el siguiente contenido:

#### Crédito extraordinario

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G	Econo.		
1	2	SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS. GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	15.000,00
1	6	SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS. INVERSIONES REALES	30.000,00
3	2	P. DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. GASTOS EN B CTES. Y S.	10.000,00
3	6	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. INVERSIONES REALES	54.250,00
9	6	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. INVERSIONES REALES	12.981,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>122.231,00</b>

#### Suplemento de crédito

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G	Econo.		
3	6	P. DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. INVERSIONES REALES	2.000,00
9	2	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
9	6	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. INVERSIONES REALES	2.500,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>7.500,00</b>

		<b>TOTAL</b>	<b>129.731,00</b>
--	--	--------------	-------------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 129.731,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

2273

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016 del Presupuesto en vigor, en

la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del remanente de tesorería para gastos gene-

rales para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

Área de gasto	Ec.	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
1	9	Deuda pública. Pasivos financieros	16.311,42	212.048,46	228.359,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, 27 de julio de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

2278

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 114 fecha 26/07/2016, se adjudicó a favor de FIELDTURF POLIGRAS S.A. el contrato de obras consistente en la «Instalación de Césped artificial en Campo de Fútbol» de Almoguera, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al precio más bajo, calidad técnica del césped, mejoras y tramitación urgente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almoguera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - 1) *Dependencia:* Ayuntamiento.
  - 2) *Domicilio:* Plaza de José Antonio, n.º. 1.
  - 3) *Localidad y código postal:* Almoguera. 19115.
  - 4) *Teléfono:* 949 380001.
  - 5) *Fax:* 949 380958.

6) *Correo electrónico:* secretariainterventoral-moguera@gmail.com

7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* Página web siguiente: www.dguadalajara.es, perfil del contratante, entidades adheridas, licitaciones abiertas y obras.

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

**2. Objeto del contrato:** la «Instalación de Césped artificial en Campo de Fútbol» de Almoguera:

a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción:*

c) *Lugar de ejecución/entrega:*

1) *Domicilio:* Campo de Fútbol en Cerro Mirabueno.

2) *Localidad y código postal:* Almoguera. 19115.

d) *Plazo de ejecución:* 35 días naturales.

e) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 45212200-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 87.098,64 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) *Importe neto:* 87.098,64 euros y 18.290,71 euros de IVA.

*Importe total:* 105.389,35 euros.

**6. Formalización del contrato:**

a) *Fecha de adjudicación:* 26/07/2016.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 26/07/2016.

c) *Contratista:* FIELDTURF POLIGRAS S.A.

d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 71.139,77 euros más 14.939,35 euros de IVA. *Importe total:* 86.079,12 euros.

En Almoguera a 26 de julio de 2016.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ablanque**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

2281

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	26.500,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.300,00
4	Transferencias corrientes	17.500,00
5	Ingresos patrimoniales	15.600,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.600,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.500,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	32.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.640,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	14.760,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>81.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaria-Interventora.

Personal Laboral:

- Peón Plan Empleo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ablanque a 17 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

2279

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Mediante resolución de alcaldía n.º 70/2016, de fecha 28/07/2016 se procedió a delegar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, a favor del Sr. Teniente-Alcalde, D. Joaquín Faustino Torijano Casti-

llo, ante su ausencia de la localidad, desde el día 08/08/2016 al 14/08/2016; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ledanca a 28 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2283

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

#### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	10.641,61
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.656,39
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	339,00
6	Inversiones reales	3.010,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>30.747,00</b>

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN</b>
1	Impuestos directos	13.142,40
2	Impuestos indirectos	1.068,85
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.636,82
4	Transferencias corrientes	5.854,96
5	Ingresos patrimoniales	4.043,97
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>30.747,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS**

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Complemento de destino: 23.
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Sienes, Tordelrábano y Valdelcubo.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paredes de Sigüenza a 26 de julio de 2016.–  
El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

2377

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO**

**BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN  
EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN  
COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA  
DE FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO  
C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,  
SUBESCALA DE SERVICIOS, AGENTE DE LA  
POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA  
DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SIGÜENZA**

Por Decreto de Alcaldía número 0958-2016, de fecha 5 de agosto de 2016, en uso de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de personal, se convoca concurso para la cobertura en comisión de servicios por plazo de dos meses prorrogable de una plaza de funcionario de carrera, grupo C1, escala administración especial, subescala de servicios especiales, agente de la Policía local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sigüenza, con sujeción a las bases aprobadas y puestas a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento [www.siguenza.es](http://www.siguenza.es).

El plazo de presentación de instancias será de diez naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara.

En Sigüenza a 5 de agosto, 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2274

### **Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo**

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trillo a 27 de julio de 2016.– La Presidenta, Lorena Álvarez Delgado.

2275

### **Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo**

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 27 de julio de 2016, el Pleno de la Mancomunidad Riberas del Tajo ha aprobado inicialmente la modificación del presupuesto n.º 2/2016, de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería general. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los tengan la condición legal de interesados, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 de la Ley antes citada. En aplicación del acuerdo citado y las normas correspondientes, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Trillo a 27 de julio de 2016.– La Presidenta, Lorena Álvarez Delgado.

2280

### **EATIM de Valdepinillos**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO DEL MUP 27 DE VALDEPINILLOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en el MUP 27 de Valdepinillos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta a continuación texto de la ordenanza municipal reguladora.

En Valdepinillos a 28 de julio de 2016.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MUP 27 DE VALDEPINILLOS (GUADALAJARA) Y TASAS APLICABLES AL MISMO**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Entidad Local Menor de Valdepinillos, sita en la Provincia de Guadalajara, recogiendo el sentir de sus vecinos y de la Junta de Castilla-La Mancha, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológico del Monte de Utilidad Pública n.º 27 del Catalogo de Guadalajara.

Tradicionalmente, este aprovechamiento ha sido ejercido principalmente por los vecinos, teniendo por objeto principal el consumo doméstico, sin que se hayan producido inconvenientes de ningún tipo.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en el MUP 27 son las siguientes:

- NÍSCALO: *Lactarius deliciosus*.
- BOLETUS: *Boletus Edulis*.
- SETA DE CARDO: *Pleurotus eryngii*.

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos

productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se realizan en dichos terrenos, como puede ser el de pastos o el cinegético

LA Entidad Local Menor de Valdepinillos, como propietaria del MUP 27 es asimismo propietaria de las setas que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Artículo 1.- OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial del Monte de Utilidad Pública n.º 27 de Valdepinillos con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este interesante recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúan de la presente regulación las especies pertenecientes al género Tuber (Trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo las Tasas que fija la Entidad Local Menor de Valdepinillos y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.

#### **Artículo 2.- DEFINICIONES.**

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

**a) Seto o carpóforo:** Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.

**b) Autorización o permiso:** Acto de la Administración pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

**d) Calendario de recolección:** Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.

**e) uso recreativo:** uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin un destino comercial.

**f) uso comercial:** uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

#### **Artículo 3.- APROVECHAMIENTOS.**

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

#### **Artículo 4.- TERRENOS ACOTADOS.**

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

Terrenos, bien sean de pinar, de matorral o herbáceas integrados dentro del MUP 27, propiedad de la Entidad Local Menor de Valdepinillos.

#### **Artículo 5.- RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.**

##### **PERMISO A.- VECINOS DE LA LOCALIDAD:**

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el padrón de habitantes (en Valdepinillos) en el momento en que se realice el aprovechamiento.

- PERMISO ANUAL USO RECREATIVO: 5,00 euros.
- LIMITE DE RECOGIDA: 5 KG/Día.
- PERMISO ANUAL USO COMERCIAL: 10,00 euros.
- LIMITE DE RECOGIDA: 20,00 KG/día.

##### **PERMISO B.- VINCULADOS CON LA EATIM DE VALDEPINILLOS:**

Todas aquellas personas que ostenten algún tipo de propiedad sobre bienes inmuebles en el Término municipal de Valdepinillos o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

- PERMISO ANUAL USO RECREATIVO: 10,00 euros.
- LIMITE DE RECOGIDA: 5 KG/Día.
- PERMISO ANUAL USO COMERCIAL: NO SE CONCEDEN.

##### **PERMISO C.- FORÁNEOS:**

Todas aquellas personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los términos mencionados

- PERMISO DIARIO USO RECREATIVO: 5,00 euros.

- LIMITE DE RECOGIDA: 5 KG/Día.
- PERMISO ANUAL USO COMERCIAL: NO SE CONCEDEN.

#### **PERMISO D.- PERMISOS CIENTÍFICO-DIDÁCTICOS:**

Se prevé la concesión por la Entidad Local Menor de permisos Científico-Didácticos que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie fúngica por persona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud a la Entidad Local Menor y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno de la Entidad Local Menor podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso, el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año concreto.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

#### **Artículo 6.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

1. Para la recolección de setas en los terrenos acotados de Valdepinillos se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitarán y recogerán su permiso en la Entidad Local Menor de Valdepinillos al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en la Entidad Local Menor, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Entidad Local Menor la expedición de dichos permisos. Dichos establecimientos detraerán en su beneficio 0,50 euros por cada permiso expedido.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisarán de permiso siempre que vayan acompañados de un mayor de edad que lo posea.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea re-

querido por el personal autorizado, la segunda copia deberá ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

7. Todas las variedades de setas que porte, o lleve en su vehículo, cualquier recolector en los terrenos de Valdepinillos se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

#### **Artículo 7.- NORMAS GENERALES DE RECOLECCIÓN.**

1.- Se prohíbe la recolección nocturna, comprendida desde la puesta del sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.

2.- No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarán debidamente señalizadas.

3.- No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectará a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.

4.- Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan dañar el estrato húmifero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.

5.- Es obligatoria la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aún agujereadas. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de esporas.

6.- Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.

7.- Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm.

8.- Para *Marasmius oreades* (senderuela), *Cantharellus cinereus*, *Cantharellus cibarius*, *Cantharellus lutescens*, *Cantharellus tubaeformis* y *Craterellus cornucopioides* se establece como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro mínimo de 2 cm.

9.- Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.

10.- Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se rea-

lizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.

11.- Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

12.- Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos, bajo pena de multa de 100 a 1000 euros en función de la gravedad de los hechos.

#### **Artículo 8.- CIRCULACIÓN POR LAS PISTAS DEL MONTE.**

En términos generales, la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art. 44.3 del la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha), A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso, los vecinos y vinculados con Valdepinillos podrán circular y hacer uso de las pistas del MUP 27 habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide la Entidad Local Menor de Valdepinillos.

#### **Artículo 9.- SANCIONES.**

1. Quien, sin tener derecho a ello, realizara aprovechamiento, o teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 100 € a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

#### **Disposición Final: ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; se publicará igualmente en el Tablón de anuncios de La Entidad Local Menor de Valdepinillos.

En Valdepinillos a 5 de mayo de 2016.- El Alcalde, Agustín Bris Gómez. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martin Pozas.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara**

*Equipolusuario: MRM*

*NIG: 19130 44 4 2015 0000941*

*Modelo: N28150*

*ETJ Ejecución de títulos judiciales 137/2015*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 432/2015*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D.ID.ª Vicenta Pérez Montero*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s D.ID.ª CARRETERO & GALLEGO TINTORERIA, SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### **EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Vicenta Pérez Montero, contra la empresa CARRETERO & GALLEGO TINTORERIA, SL, sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARRETERO & GALLEGO TINTORERIA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

2265

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipol/usuario: EXH*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0000487*  
*Modelo: N28150*  
*PO procedimiento ordinario 222/2015*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre ordinario*  
*Demandantel/s: D./D.ª Luis Alfonso Román Moral*  
*Abogado/a: Sotero Manuel Casado Matías*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s D./D.ª:*  
*Abogado/a: Ricardo Martínez de Lis González*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Alfonso Román Moral, contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, ADIF, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**EDICTO**

A FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, por medio del presente se hace saber que en el procedimiento PO 222/15 se ha dictado Sentencia de fecha 5/5/2016 y número 134/2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2260

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipol/usuario: MT1*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0000211*  
*Modelo: N28150*  
*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 18/2016*  
*Procedimiento origen: Monitorio 105/2015*  
*Sobre ordinario*  
*Ejecutante: Raúl José Inurria Sánchez, Antonio Amaya Ramírez*  
*Abogado/a: Raquel Limares Carreño*  
*Ejecutado: Gabriel Ortiz Martínez*

**EDICTO**

D.º María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl José Inurria Sánchez y Antonio Amaya Ramírez, contra la empresa Gabriel Ortiz Martínez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

**«PARTE DISPOSITIVA****Acuerdo:**

- Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 19/2016 en lo sucesivo se seguirá a instancia de Raúl José Inurria Sánchez y de Antonio Amaya Ramírez por un importe total 7.452,66 euros de principal (4.733 euros corresponden a Raúl José Inurria Sánchez y 2.619,66 euros a Antonio Amaya Ramírez), más otros 1.102,90 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, frente a Gabriel Ortiz Martínez.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta reso-

lución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

#### «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Vistos los errores en la cantidad pendiente de abono por la ejecutada, acuerdo:

- Dejar sin efecto la Diligencia de Ordenación de 01/04/2016 y su notificación.

- Practicar las notificaciones a las partes del Decreto de 01/04/2016.

No habiéndose obtenido cantidad alguna de los embargo trabados, visto el resultado de la averiguación patrimonial del ejecutado practicada, desconociéndose otros bienes y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 7.452,66 euros de principal y 1.102,90 euros en concepto de intereses y costas, y de conformidad con el 276.1 de la LPL, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio el recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

#### «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gabriel Ortiz Martínez en situación de insolvencia total por importe de

7.452,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gabriel Ortiz Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2261

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: MT1*

*NIG: 19130 44 4 2016 0000612*

*Modelo: N28150*

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 46/2016*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 128/2015*

*Sobre ordinario*

*Ejecutante: José Luis Higuera Tante*  
*Abogada: Pablo Manuel Simón Tejera*  
*Ejecutada: HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L.*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Luis Higuera Tante, contra la empresa HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### «PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.815,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0046 16 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código

go "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2262

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número dos de Guadalajara**

*Equipol/usuario: EM1*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0001588*  
*Modelo: N81291*  
*PO procedimiento ordinario 743/2015-J*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre ordinario*  
*Demandante/s: D.ID.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción*  
*Abogada: Mariano Gómez Esteban*  
*Procurador:*  
*Graduada Social:*  
*Demandado/s: D.ID.<sup>a</sup> INVERSIONES HORMOL-COLOR SL*  
*Abogada:*  
*Procurador:*  
*Graduada Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 743/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción, contra INVERSIONES HORMOLCOLOR SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción debo condenar y condeno a INVERSIONES HORMOLCOLOR SL, a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 189,97 euros más el 20% de recargo por mora, total, 227,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha».

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES HORMOLCOLOR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2263

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipol/usuario: EM1*

*NIG: 19130 44 4 2015 0001619*

*Modelo: N81291*

*PO procedimiento ordinario 759/2015-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandantels: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogada: Mariano Gómez Esteban*

*Procurador:*

*Graduada Social:*

*Demandados: D./D.ª CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA SL*

*Abogada:*

*Procurador:*

*Graduada Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 759/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción, contra CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción debo condenar y condeno a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA SL, a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 422,15 euros más el 20% de recargo por mora, total, 506,58 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha».

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2264

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipol/usuario: EM1*

*NIG: 19130 44 4 2015 0001564*

*Modelo: N81291*

*PO procedimiento ordinario 731/2015-J*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandantels: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogada: Mariano Gómez Esteban*

*Procurador:*

*Graduada Social:*

*Demandados: D./D.ª PROCONOVA SL*

*Abogada:*

*Procurador:*

*Graduada Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 731/2015-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción, contra PROCONOVA SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción debo condenar y condeno a PROCONOVA SL a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción la cantidad de 173,99 euros más el 20% de recargo por mora, total, 208,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha».

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROCONOVA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.